

**PLIEGO Y CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA
CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO PARA LA
FINANCIACIÓN DE OBRAS DE INVERSIÓN A EJECUTAR EN LOS EJERCICIOS
2024-2026.**

NORMATIVA APLICABLE

I. Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre de Haciendas Locales.

II. Orden Foral 1911/2016, de 29 de febrero, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y garantías públicas de las entidades locales de Bizkaia.

III. Norma Foral 5/2013 de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia, y su normativa de desarrollo.

IV. Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Jurídico de la Administración Local.

V. Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia

1.- FINALIDAD.

El contrato que en base al presente Pliego se realice tiene por objeto la concertación de una operación de crédito por el Ayuntamiento de Ortuela, por importe de 1.931.170,51 cuyo destino es la financiación de las siguientes actuaciones.

A FINANCIAR CON OPERACIÓN DE CRÉDITO

Proyecto de Inversión RENOVACIÓN CASA CONSISTORIAL DE ORTUELLA

Año Inicio 2024

Año Fin 2026

2.- NATURALEZA DEL CONTRATO.

Las operaciones de préstamo son contratos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.

Quedan sujetos, en todo caso, a los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Por tanto, el contrato tendrá carácter mercantil y se formalizará ante la Secretaria General Municipal.

El pliego tiene por objeto regular las condiciones básicas que han de regir el expediente de contratación de las operaciones de préstamo.

3.- LICITADORES.

Podrán formular proposiciones las entidades financieras legalmente constituidas y capacitadas para concertar este tipo de operaciones, siempre y cuando no se hallen incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración:

4.- CONDICIONES FINANCIERAS.

4.1 Importe

El importe de la operación será de UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA EUROS Y CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS. (1.931.170,51)

4.2 Tipo de interés.

El tipo de interés debe respetar y ser conforme al principio de prudencia financiera (Orden Foral 1911/2016, de 29 de febrero).

Conforme al informe emitido por la Interventora municipal, se calculó el principio de prudencia financiera.

El tipo de interés será variable, referenciado al Euribor semestral: **MÁXIMO +0,683%**

No se admitirá cláusula suelo al tipo de interés si el tipo de referencia fuera negativo.

4.3 Duración del préstamo

10 años desde la formalización del contrato, siendo 1 de carencia del principal.

4.4 Período de carencia

1 año, carencia del principal (intereses sólo sobre PARTE DISPUESTA).

4.5 Gastos y comisiones

Exento de todo tipo de gastos y comisiones. No se aplicará ningún tipo de comisión (de apertura, de amortización anticipada, o de cualquier otro tipo), ni redondeos, corretajes o cualquier otro gasto.

4.6 Sistema de amortización

Términos amortizativos constantes (sistema francés), con vencimientos semestrales, por vencido.

La liquidación de los intereses se hará semestralmente, por vencido, aplicando el tipo de interés que se deduzca según lo establecido en el párrafo siguiente.

El interés se calculará por la fórmula del interés simple ($I = C \cdot R \cdot T : 36.000$), calculándose sobre el saldo vivo pendiente de amortización; siendo I igual a los intereses devengados; C igual a los saldos mantenidos, R igual al tipo de interés semestral nominal y T igual a los días de permanencia (considerándose, salvo que la entidad indique otra cosa en su oferta, todos los meses de 30 días).

Los periodos semestrales coincidirán con los semestres naturales.

4.7 Amortización / Cancelación anticipada

En cualquier momento el Ayuntamiento podrá solicitar la amortización anticipada de las cantidades que estime oportunas, así como la cancelación total del capital pendiente, quedando exento de gastos de amortización o cancelación anticipada.

4.8 Interés de demora

Podrá ser establecido en su oferta por la entidad financiera, no pudiendo superar el tipo de interés de la operación más un recargo del 2% anual, aplicándose desde el día siguiente al vencimiento de la cuota de interés y/o de amortización sobre los importes de éstas, devengándose diariamente y liquidándose por meses vencidos o a la finalización de la mora. De no establecerse por la entidad financiera, se entenderá que el tipo de interés de demora coincide con el tipo de interés del préstamo.

4.9 Base de cálculo de intereses

La Base de cálculo está referida a 360 días.

5. DISPOSICIÓN DE FONDOS

5.1. Periodo de disposición

Se podrá disponer de las cantidades del crédito en el plazo máximo de 24 meses desde la formalización del contrato.

La disposición se efectuará mediante decreto de Alcaldía, del que se dará traslado a la entidad bancaria adjudicataria.

Durante el periodo de disposición se abonarán los intereses devengados por semestres Naturales de las cantidades dispuestas, pero no se abonará cantidad alguna en concepto de amortización.

5.2. Periodo de amortización

El crédito se consolidará por la cantidad total del importe dispuesto 12 meses después de la firma del contrato. Por dicha cantidad la operación se transformará en un préstamo que se amortizará en cuotas de amortización semestrales, por semestres naturales vencidos en un periodo de 9 años.

6. GARANTÍAS

6.1. Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, en la que el contratista asume una posición de acreedor del Ayuntamiento al ser el Ayuntamiento el perceptor del importe del préstamo, debido al control que ejerce la Administración del Estado y a la vigilancia e inspección del Banco de España sobre las Entidades Financieras, se dispensa a los ofertantes y al adjudicatario de la obligación de constituir garantías provisionales y definitiva.

6.2. De la misma forma, dada la solvencia legal y situación económico-financiera del Ayuntamiento, no se ofrece la constitución de ningún tipo de garantía por parte del Ayuntamiento a la Entidad Financiera que resulte adjudicataria.

7.- PUBLICIDAD Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

7.1 Plazo.

Una vez aprobadas las presentes bases, se publicará anuncio de licitación en la plataforma de contratación de Gobierno Vasco.

7.2 Presentación.

Los licitadores podrán presentar sus ofertas en la Plataforma de contratación de Gobierno Vasco, hasta el 10 de julio a las 14:00horas.

Deberá constar en las ofertas:

PRÉSTAMO A LARGO PLAZO PARA LA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE INVERSIÓN A EJECUTAR EN LOS EJERCICIOS 2024-2026 REHABILITACIÓN CASA CONSISTORIAL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA. EXPDTE 2024/2.418

El contenido de las proposiciones deberá ser concreto, no admitiéndose aquellos que contengan bandas de tipos, plazos o asunciones parciales de la operación, es decir, no se admiten variantes o alternativas.

7.3 Documentación.

La oferta deberá contener:

- a) El justificante de la inscripción en el Registro de entidades de Crédito del Banco de España.
- b) Documento fehaciente que acredite que el firmante de la proposición tiene apoderamiento bastante para comparecer ante el Ayuntamiento de Ortuella y contratar con la misma en nombre y representación de la entidad de crédito de que se trate.
- c) La propuesta conforme al modelo recogido como anexo a las presentes bases.
- d) Documentación que se considere oportuna en relación al apartado a) del punto 7, Criterios de Adjudicación.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: 11 PUNTOS

a) Se puntuará con un máximo de once (11) puntos a la Entidad que presente el tipo más favorable para los intereses de la Administración, a la siguiente diez (10) puntos, y así de forma descendente en intervalos de unidad.

Las ofertas de los licitadores que sean admitidas se ordenarán conforme a la mejor oferta económica, entendiendo por tal la que presente el diferencial más bajo.

En caso de empate, se solicitará nueva oferta a los licitadores que hubiesen empatado. Si persistiera el empate, se resolverá mediante sorteo celebrado ante el Secretario de la Corporación, previa convocatoria de la Entidades que hubiesen empatado para su asistencia al acto de sorteo.

9.- CONSTITUCIÓN DE LA MESA Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

La constitución de la Mesa de Adjudicación y la apertura de las proposiciones económicas se celebrará en el plazo máximo de 1 día hábil desde el fin del plazo para presentar ofertas.

La mesa de adjudicación estará integrada del siguiente modo:

- Presidenta: Interventora Municipal
- Vocales: Tesorera, Técnica responsable del Área de Ciudadanía, Arquitecta Técnica Municipal, Técnico de Euskera.
- Secretario: Secretario Municipal.

10.- ADJUDICACIÓN DE LA OPERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

A la vista de la valoración realizada por los Servicios Económicos Municipales, se elevará propuesta de adjudicación al Pleno.

El acuerdo de aprobación será notificado a la Entidad Adjudicataria.

El documento en que se formalice el contrato será intervenido por la Secretaría de la Corporación, siendo documento contractual la póliza habitual de la Entidad al que se unirá como anexo las presentes bases.

Si la Entidad financiera que resulte adjudicataria de la operación de crédito mediante préstamo desea elevarla a escritura pública, los gastos íntegros que se devenguen por este concepto serán a cuenta de la entidad financiera adjudicataria.

11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

11.1. El contrato se formalizará en documento administrativo y será firmado en representación del Ayuntamiento, por el Alcalde de la Corporación, en el plazo máximo De CUATRO días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de la adjudicación, la cual podrá realizarse por correo electrónico.

Por parte de la Entidad adjudicataria lo firmarán un representante o representantes con poder suficiente, actuando como fedatario público el Secretario de la Corporación.

11.2. El contratista podrá pedir que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo los gastos a su cargo.

11.3. Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro de los días previstos contados desde el siguiente al de la notificación del requerimiento en tal sentido, la Administración podrá acordar la resolución del contrato y exigir indemnización de los daños y perjuicios ocasionados. Si las causas de la no formalización fueran imputables a la administración se indemnizará de los daños y perjuicios causados.

11.4. En el supuesto de no poder formalizarse el contrato por causas imputables a la Entidad Financiera adjudicataria, la Administración podrá adjudicar el contrato a las siguientes ofertas de las admitidas y valoradas, más ventajosas para los intereses municipales, sin perjuicio de la indemnización y responsabilidad que corresponda exigir a ésta.

11.5. No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

12. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

En el presupuesto del ejercicio 2024, existe consignación presupuestaria para hacer frente a los gastos financieros derivados de esta operación.

La existencia de crédito para hacer frente a los gastos financieros derivados, así como las cuotas de amortización en su caso de la operación en los ejercicios siguientes, queda condicionada a la dotación del correspondiente crédito en los presupuestos de los ejercicios siguientes.

ANEXO

MODELO DE PROPUESTA

D./Dña. _____, con domicilio en
_____, calle _____, nº _____, en representación
de la Entidad Financiera _____, con domicilio en
_____, calle _____ nº _____ y CIF nº
_____.

DECLARA:

1.- Que conoce, mediante anuncio publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ortuela, la licitación convocada por el Ayuntamiento de Ortuela para la concertación de una operación de préstamo por importe de 1.931.170,51 €.

2.- Que conoce las bases así como el resto de la documentación que obra en el expediente y que regirán las operaciones, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad alguna.

3.- Que ofrece la concertación de la operación de préstamo de 1.931.170,51 € sujeción a la documentación previamente indicada, en cumplimiento del principio de prudencia financiera en el momento de la licitación:

- 1. Que el diferencial que se oferta por esta Entidad aplicable sobre el EURIBOR semestral es de sin redondeo:**
- 2. Tipo de interés de DEMORA que se ofrece (límite prudencia financiera)**

Se incluirá asimismo copia del modelo del contrato a formalizar